ARMENIA QUINDÍO, 07 DE OCTUBRE DEL 2026

Señor:
JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ
Representante Legal
TECNISEC DE COLOMBIA LTDA
Cali, Valle.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DABS-SMIC-18-2026– CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-010 DEL SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	**TECNISEC DE COLOMBIA LTDA**
N.I.T:	805.015.606-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ**
CEDULA:	94.450.733 de **Cali, Valle**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL DE LA OFERTA.

"REALIZAR EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) Y LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO".

2. LUGAR DE EJECUCION.

El objeto de este proceso se desarrollará en el Municipio de Armenia Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000)** IVA INCLUIDO; lo anterior en razón a que no se tiene de manera exacta la cantidad de servicios de control integral de plagas a realizarse en el año de conformidad a la necesidad del Municipio de Armenia.

Se adjunta en documento separado el estudio del mercado.

Fecha de CDP	Rubro	Nro CDP	Valor
12 de mayo del 2026	2.1.2.02.02.008	04965	$ 20.000.000

NOTA 1: El presente contrato se suscribe por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

El valor que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato corresponde al establecido en la oferta económica presentada por el oferente así:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	EDIFICIO CAM	CARRERA 17 # 14-16	APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PIRETROIDES POR MÉTODOS DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN O TERMO NEBULIZACIÓN, INOLOROS E INCOLOROS Y DE BAJA TOXICIDAD, EN TODO EL LUGAR, INCLUYENDO BODEGAS, SÓTANOS, ÁREAS COMUNES, PARA EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS RASTREOS, VOLADORES, ROEDORES, ENTRE OTROS)	1 control de plagas integral	$ 700.000
2	EDIFICIO FAMILIAS EN ACCION (COMISARIA, RED JUNTOS, COLISEO)	CALLE15- CARRERA 17 ESQUINA		1 control de plagas integral	$ 300.000
3	EDIFICIO REPUBLICANO ESTACION	CARRERA 19A # 27-2		1 control de plagas integral	$ 300.000
4	SETTA	CARRERA 19 A # 26		1 control de plagas integral	$ 300.000
5	CASA DE LA JUSTICIA	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 11		1 control de plagas integral	$ 240.000
6	CASA DE LA JUVENTUD	BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	$ 160.000
7	CDC COMUNA 1 BARRIO SIMON BOLIVAR	CIUDADELA SIMON BOLIVAR MZ 14 A CONTROL DE BUSES		1 control de plagas integral	$ 160.000
8	CDC COMUNA 2 CALLE 50	CALLE 50 - CARRERA 25 ESQUINA		1 control de plagas integral	$ 160.000
9	CDC COMUNA 3 BARRIO CIUDAD DORADA	CIUDAD DORADA MZ 16 LOTE 1		1 control de plagas integral	$ 160.000
10	CDC COMUNA 4 BARRIO SANTADER	CALLE36- CARRERA 16 ESQUINA		1 control de plagas integral	$ 160.000
11	CDC COMUNA 5 LAS MARGARITAS BARRIO 7 DE AGOSTO	FRENTE LA MZ 17 DEL BARRIO 7 DE AGOSTO		1 control de plagas integral	$ 160.000
12	CDC COMUNA 6 BARRIO SAN JOSE	DIAGONAL AL ANTIGUO ESTADIO SAN JOSE		1 control de plagas integral	$ 160.000
13	CDC COMUNA 7 CENTRO	CALLE 20 CARRERA 15		1 control de plagas integral	$ 160.000
14	CDC COMUNA 8 CORBONES	CARRERA 24A # 13-58 BARRIO CORBONES		1 control de plagas integral	$ 160.000

ITEM	DESCRIPCION	DIRECCION	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
15	CASA DEL CONSUMIDOR	CARRERA 16 #14-30		1 control de plagas integral	$ 160.000
16	COMISARIAS DE LA PLAZA MINORISTA	PLAZA MINORISTA		1 control de plagas integral	$ 160.000
17	BODEGAS INFRAESTRUCTURA ESTACION	CARRERA 19 A # 27-2		1 control de plagas integral	$ 160.000
18	BOMBEROS COLISEO	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	$ 160.000
19	BOMBEROS SINAI	CALLE 30 #15		1 control de plagas integral	$ 160.000
20	BOMBEROS GENESIS	BARRIO GENESIS		1 control de plagas integral	$ 160.000
21	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS (UAV)	BARRIO MIRAFLORES		1 control de plagas integral	$ 160.000
22	ARCHIVO CARRERA 13	CENTRO DE ARMENIA		1 control de plagas integral	$ 160.000
23	BIBLIOTECA ESTACION	ANTIGUA ESTACION FERROCARRIL		1 control de plagas integral	$ 160.000
24	CORREGIDURIA CAIMO	VEREDA EL CAIMO		1 control de plagas integral	$ 160.000
25	ZOONOSIS	ZOONOSIS		1 control de plagas integral	$ 200.000
26	ARCHIVO MUNICIPAL	ARCHIVO MUNICIPAL		1 control de plagas integral	$ 200.000
27	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION	EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE SECRETARIA DE EDUCACION		1 control de plagas integral	$ 200.000
28	SOTANO EDIFICIO DE VALORACION	CALLE 21 - CARRERA 14 ESQUINA		1 control de plagas integral	$ 160.000
29	CASA DE LA MUJER	LA PATRIA MZ 33 ANTIGUO CENTRO DE SALUD		1 control de plagas integral	$ 160.000
30	PARADERO COLISEO DEL CAFÉ.	JUNTO AL COLISEO DEL CAFÉ		1 control de plagas integral	$ 160.000

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia Q., cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, de acuerdo a los servicios de fumigación prestados. previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual izado de Caja PAC.

Nota 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que por causas imputables a la entidad contratante no sea posible la prestación del servicio en las fechas programadas, las partes suscribirán el acta de reprogramación correspondiente y el servicio deberá prestarse dentro del plazo de ejecución del contrato sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por el tiempo de espera. En ningún caso habrá lugar al pago de servicios no efectivamente prestados.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) diciembre de 2026 a partir de la configuración del inicio en el Secop II, termino en el cual EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del CONTRATANTE.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1 OBLIGACIONES GENERALES.

7.1.1. Presentar al Supervisor y/o interventor informes técnicos mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
7.1.2. Mantener indemne a la entidad contratante de a cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contratante.
7.1.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7.1.4. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
7.1.5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
7.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

7.2.1. Prestar los servicios de control integral de plagas requeridos por la Entidad con alta calidad técnica y garantizando la buena calidad del servicio. Las actividades que comprendan el tratamiento con agentes químicos, físicos o biológicos sólo se deben aplicar bajo la supervisión directa del profesional responsable y autorizado.

7.2.2. El contratista debe cumplir con los siguientes pasos para realizar un control integral de plagas:

- Identificación del foco. En cada lugar o establecimiento a intervenir, se debe realizar visita técnica, con el fin de identificar los factores de riesgo presentes y la intervención que se requiera realizar.
- Identificar la plaga o plagas a combatir.
- Identificar la problemática por la que se genera la presencia de las plagas.
- Recomendaciones que se requieran si son de tipo físico, cultural o de comportamiento de las personas.
- Recomendar si se requiere orden, limpieza y desinfección.
- Recomendar protección de alimentos.
- Establecer programa de manejo adecuado de residuos sólidos. Recomendar reciclaje.
- Realizar control químico cuando y en donde sea necesario.
- DESINFESTACIÓN: Es la acción de eliminar insectos por medios químicos, mecánicos o con la aplicación de medidas de saneamiento básico.
- DESRATIZACIÓN: Es la acción destinada a eliminar roedores mediante métodos de
- saneamiento básico, mecánicos o químicos.
- Dejar documento escrito de control integral de plagas, monitoreable y con formatos de control.

7.2.3. Realizar el control de plagas de acuerdo con el cronograma estipulado con el supervisor del contrato, en los lugares antes indicados, con productos de alta tecnología, inoloros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro invima, previa coordinación para el control de (roedores e insectos rastreros y voladores, entre otros) en las diferentes instalaciones del Municipio de Armenia, previamente determinadas en las Especificaciones Técnicas.

7.2.4. Señalizar y advertir de los peligros que puedan tener las personas antes del momento de la fumigación, previa coordinación con el supervisor, estipulando la fecha, hora y lugar de la operación, garantizando su comprensión por el mayor número posible de usuarios, incluidas personas con discapacidad visual o cognitiva.

7.2.5. mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo necesario para la prestación del servicio, y que los mismos cuenten con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios de conformidad con lo establecido por SST, en lo relacionado con la aplicación de estos químicos para garantizar el control integral de plagas en el Centro Administrativo Municipal (CAM) y las diferentes sedes de la administración municipal de Armenia Quindío.

7.2.6. Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato, la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado

a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación.

Nota: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación

7.2.7. Comunicar a la dependencia contratante, con mínimo 48 horas de antelación a cada intervención, la fecha, hora y sede a tratar, mediante aviso escrito o digital en formato accesible, de forma que los responsables de cada sede puedan gestionar el desplazamiento temporal de personas con discapacidad física o sensorial que ocupen las áreas a intervenir.

7.2.8. Coordinar con el supervisor la gestión de las restricciones temporales de acceso, garantizando que dichas restricciones no constituyan una barrera desproporcionada para personas con movilidad reducida que ocupen permanentemente las áreas intervenidas.

7.2.9. Realizar un repaso en caso de ser necesario en las áreas que requieran nuevamente aplicación de productos a fin de contrarrestar la permanencia de cualquier tipo de plaga.

7.2.10. El contratista presentar (Licencia Sanitaria de Funcionamiento) Concepto Sanitario otorgada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente al momento de la presentación de la propuesta y en el término de ejecución del contrato, en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SANITARIAS" a su vez reglamentada por el Decreto 1843 de 1991 " POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III,V,VI,Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS".

7.2.11. El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA".

7.2.12. El contratista para realizar la labor de fumigación deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 693 de 2007 emitida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda y

Desarrollo Territorial "POR LA CUAL ESTABLECEN CRITERIOS Y REQUISITOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA LOS PLANES DE GESTION DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POR CONSUMO DE PLAGUICIDAS.

7.2.13. Allegar ficha técnica de cada uno de los productos que se requieren aplicar en el desarrollo del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso de salud pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA, con su respectivo protocolo de aplicación.

7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

7.3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
7.3.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
7.3.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
7.3.4. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- **INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES Y ACAROS:** aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar acción residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas, al igual que cualquier vehículo vivo que trasporte un germen infeccioso y que ponga en peligro la salud de las personas que transitan las plagas en las instalaciones de la Administración Municipal.

- **ROEDORES:** aplicaciones de rodenticidas en diversas presentaciones, dependiendo del sitio de aplicación, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.

- **SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS**: Aplicación de insecticidas usados en salud pública, por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización, dependiendo de las necesidades de la entidad y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.

- **DESINFECCION PARA CONTROLAR HONGOS, VIRUS, BACTERIAS Y ACAROS Y/O SIMILARES:** desinfección a base de nebulización en frio para controlar colonias de microorganismos en depósitos de residuos, zonas de uso sanitario, tanques y lugares en los que se encuentra el archivo de la entidad y cajas.

- **PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA FUMIGACIÓN:**

  - **EMULSIONES CONCENTRADAS (INSECTICIDAS LIQUIDOS):** insecticidas piretroides sintéticos, composición ingrediente activo deltametrina 2.5%.
  - **CEBOS GEL CUCARACHICIDA:** composición ingrediente activo hidrametilnona 2.15% diluyentes.
  - **RODENTICIDAS (RATICIDAS):** composición ingrediente activo brodifacuoma 0.005% p/p – inertes 99.95% p/p y/o coumatetralyl 0.75%.
  - **AGENTES QUIMICOS:** dicloo S/ triazinatronia sódica.

Las condiciones técnicas anteriormente descritas serán aplicadas integralmente en las sedes presentadas en la oferta Económica por el Contratista conforme con la invitación pública.

9. GARANTÍAS.

A. **Amparo de cumplimiento:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

B. **Amparo calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

C. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

D. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laboras:** Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **Suficiencia:** El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se

haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato

NOTA 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 5: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 6: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 7. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 8. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para

la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD.

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá a través **MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS** Técnico Administrativo adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros o por el funcionario que para el efecto este designe el director, el cual

ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
6. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato, revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente, requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
7.Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
8. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. La aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y posteriormente se expedirá el respectivo Registro Presupuestal, según lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015.

13. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

- Estampilla Pro hospital (2 %)
- Estampilla Pro adulto mayor (2 %)
- Estampilla Pro cultura (1,5%)
- Estampilla Pro deporte (2%)
- Estampilla Pro Justicia Familiar (2%)
- Reteica (si aplica)
- Retención en la fuente (si aplica)

14. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Subdirección Departamento Administrativo Jurídico, Carrera 17 No. 16-00, piso principal del Centro Administrativo Municipal de Armenia (Q). Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta el día siete (07) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Angela P. Arbeláez Holguín- Abogada Contratista SUB DAJ

Revisó: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. SUBDAJ